



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 30 de mayo de 2003

Número 4.221

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.965.- I.C.D.- Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.962.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

1.957.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.958.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en primera comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.942.- Información pública de la subasta n.º S2003R5576001001 que se celebrará el próximo día 10 de julio de 2003.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.949.- Notificación a D. Francisco Javier Santos Herrera, relativa a sanción impuesta por motivo del expediente 80151/2002.

1.950.- Notificación a D. Fernando Ramos Oli-va, relativa a la resolución del expediente sancionador n.º 65730/2002.

1.951.- Notificación a D. José Luis Gómez Mainar y a D. Amran Tapiero Eljarrat, en expediente contradictorio de ruina económica del inmueble sito en c/ Dueñas n.º 5 (expte. 5877/2001).

1.952.- Notificación a Septa Gestión Inmobiliaria S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

1.953.- Notificación a D. Mario Antonio Torres Aragón, relativa a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas Puntales, Asnillas, Andamios y otros análogos.

1.961.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.941.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.955.- Notificación a D. Ahmed El Aboudi, en expediente 102/2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.960.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.943.- Notificación a D. Emmanuele Chukwuma Okafor, en expediente de comisaría 342/2003.

1.944.- Notificación a D. Nwanneri Christian, en expediente de comisaría 341/2003.

1.945.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.946.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.948.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, a los beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta

1.963.- Notificación a D. Isan Abselam Laarbi, en expediente de aptitud psicofísica T-250/2002.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.959.- Notificación a D. Abdelasis Mohamed Abdeselam y a D. Rafael Mérida Ramos, en expedientes 03-340-0009 y 03-340-0012, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.956.- Notificación a D. Francisco Vázquez Partal y a D.ª Fatima Ahmed Ali, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

1.954.- Notificación a D. Antonio López Hidalgo, en expediente 3/2039.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.940.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a inicio de expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.938.- Citación a D.ª Sandra Cortina Caballero, en Rollo P.A. 106/2003-P (M), dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

1.939.- Citación a D. Ahmed Aulad Mouna, en Rollo P.A. 216/2002-P dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Ceuta.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

1.964.- Requisitoria a D. Mustafa Hamadi Hassan, en Diligencias Preparatorias 25/15/02.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.947.- Concurso para la adjudicación y explotación de cuatro puntos de ventas de helados y/o refrescos durante la temporada estival, mediante instalaciones desmontables.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.924.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de reposición de pavimentos en Poblado Regulares, en expte. 535/98.

1.925.- Devolución de fianza a D. Luis Amuedo Sánchez por el servicio de recogida de residuos sólidos flotantes del Foso y playas de la Ribera y Chorrillo, en expte. 315/2001.

1.926.- Devolución de fianza a Aubensa S.A. por el suministro de dos vehículos con destino a la Policía Local, en expte. 520/2001.

1.927.- Devolución de fianza a Asesoramiento y Equipamiento Ceuta por la adquisición de plantas con destino al Cementerio de Santa Catalina, en expte. 539/2001.

1.928.- Devolución de fianza a Hermex Ibérica S.A. por el suministro de mobiliario infantil con destino a las aulas de la Guardería II, en expte. 619/2001.

1.929.- Devolución de fianza a Hinagal S.L. por el suministro de hidrolimpiadora con destino a la planta de mercado, en expte. 266/2002.

1.930.- Devolución de fianza a Hinagal S.L. por el suministro de una cinta elevadora con destino a la planta del mercado, en expte. 268/2002.

1.931.- Devolución de fianza a 956 Servicios Generales S.L. por la contratación del alquiler y montaje de un parque animado infantil para exteriores en el recinto de las Murallas Reales, en expte. 225/2002.

1.932.- Devolución de fianza a D. Luciano Luis Alcalá Velasco por la contratación de la asistencia técnica de la documentación informativa del estado actual de la parcela y del inmueble del cuartel Teniente Ruiz, en expte. 168/2002.

1.933.- Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de un vehículo con destino al Centro de Menores de San Antonio, en expte. 106/2002.

1.934.- Devolución de fianza a Sánchez Aplicaciones y Const. S.L. por las obras de reparación de saneamiento en Príncipe Alfonso (Quemadero), en expte. 648/2001.

1.935.- Devolución de fianza a Sánchez Aplicaciones y Const. S.L. por las obras de reparación de saneamiento en Los Rosales, detrás de la cárcel, en expte. 646/2001.

1.936.- Devolución de fianza a Sánchez Aplicaciones y Const. S.L. por las obras de reparación de saneamiento en Bda. Príncipe Alfonso, c/ Este, en expte. 702/2001.

1.937.- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.- Contratación mediante concurso abierto de una Grúa de arrastre.

1.968.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcción de las obras de «Cimentación, estructura, instalación de saneamiento y drenaje, red de toma de tierra, control de calidad, etc, del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta, en la 1.ª fase.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.924.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 535/1998 - ALMINA CONSTRUCCIONES, S. L. - POBLADO REGULARES: OBRAS DE REPOSICION DE PAVIMENTOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.925.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 315/2001 - LUIS AMUEDO SANCHEZ - SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS FLOTANTES DEL FOSO Y PLAYAS DE LA RIBERA Y CHORRILLO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.926.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 520/2001 - AUBENSA S. A. - SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.927.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 539/2001 - ASESORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CEUTA- ADQUISICION DE PLANTAS CON DESTINO AL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.928.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 619/2001 - HERMEX IBERICA S. A. - SUMINISTRO DE MOBILIARIO INFANTIL CON DESTINO A LAS AULAS DE LA GUARDERIA II.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.929.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 266/2002 - HINAGAL S. L. - SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADORA CON DESTINO A LA PLANTA DEL MERCADO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.930.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 268/2002 - HINAGAL S. L. - SUMINISTRO DE UNA CINTA ELEVADORA CON DESTINO A LA PLANTA DEL MERCADO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.931.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 22/2002 - 956 SERVICIOS GENERALES S. L. - CONTRATACION DEL ALQUILER Y MONTAJE DE UN PARQUE ANIMADO INFANTIL PARA EXTERIORES EN EL RECINTO DE LAS MURALLAS REALES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.932.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 168/2002 - LUCIANO LUIS ALCALA VELASCO - CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA QUE REDACTE LA DOCUMENTACION INFORMATIVA DEL ESTADO ACTUA DE LA PARCELA Y DEL INMUEBLES DEL CUATEL TENIENTE RUIZ.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.933.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 106/2002 - COMERCIAL MONDASU S. L. - CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO CON DESTINO AL CENTRO DE MENOREOS DE SAN ANTONIO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.934.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 648/2001 - SANCHEZ APLICACIONES Y CONST. S. L. - OBRAS DE REPARACION SANEAMIENTO EN PRINCIPE ALFONSO (QUEMADERO).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.935.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 646/2001 - SANCHEZ APLICACIONES Y CONST. S. L. - OBRAS DE REPARACION SANEAMIENTO EN LOS ROSALES, DETRAS DE LA CARCEL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.936.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 702/2001 - SANCHEZ APLICACIONES Y CONST. S. L. - OBRAS REPARACION DE SANEAMIENTO EN BARRIADA PRINCIPE AALFONSO, C/ ESTE.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.937.- 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 4/03.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del contrato: Suministro de una grúa de arrastre con destino a Aparcamiento Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

b) Plazo de entrega: Máximo un mes (1) a partir de la fecha de firma del contrato.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto de licitación:*

Importe de licitación: 15.700,00 Euros.

5.- *Garantía definitiva :*

Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- *Obtención de documentos e información:*

a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

b) Domicilio: Avda. de Barcelona, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956 52 80 79.

e) Fax: 956 52 82 36.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte (20) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- *Requisitos del contratista:*

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte (20) días naturales siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A., de 9,00 a 14,00 horas. A los efectos informativos oportunos, se hace constar que el Registro General de la citada Empresa, se encontrará cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por Correos.

2º Domicilio: Avda. de Barcelona, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/200, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A.

b) Domicilio: Avda. de Barcelona, s/n.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- *Otras informaciones:*

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a veintitrés de mayo de dos mil tres.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

1.938.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen el rollo número P.A. 106/03P (M), dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de atentado agentes de la autoridad, contra la seguridad del tráfico, flata de lesiones y daños, entre otros particulares se ha acordado

CITAR

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D^a. Sandra Cortina Caballero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (planta baja) c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 28-05-03, a las 11.10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a catorce de mayo de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.939.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen el rollo número P.A. 216/02P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza en las cosas, entre otros particulares se ha acordado

CITAR

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Ahmed Aulad Mouna, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (planta baja) c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16-06-03, a las 10.20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 19 de mayo de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Subdelegacion del Gobierno de Cádiz
Dependencia de Agricultura y Pesca**

1.940.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en Calle Acacias número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Acuerdo de inicio de expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

Nº 110216/03
D. Mohamed Hammu Alí
Bda. Príncipe Alfonso, fuerte 186
51002 Ceuta

Nº CA-74/03
D. Abdelkader Mohamed Rúas
C/ Marqués Ledes, nº 20
51002 Ceuta

Resolución de expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

Nº 11-CA-915/02
D. Abdubuasid Mohamed Abdesalam
Bda. Varela, nº 48
51001 Ceuta

D. Mohamed Abdeslam Abdelasis
Loma Margarita, C/ Moreno nº 5 N
51004 Ceuta

Nº 11-CA-1013/02
D. Francisco José Atencia León
Bda. O'Donnell, Grupo Juan XXIII, nº 363
51002 Ceuta

Nº 11-CA-104/02
D. Antonio Pérez López
C/ Juan de Austria, nº 2-1º Dcha.
51002 Ceuta

Nº CA 1131/02
D. Rafael Hernández López
C/ Gregorio Marañón, nº 19-1º-Izq.
51002 Ceuta

D. José Hernández Sánchez
C/ Gregorio Marañón, nº 19-1º-Izq.
51002 Ceuta

Nº 11-CA-56/03
D. Rafael Hernández López
C/ Gregorio Marañón, nº 19-1º-Izq.
51002 Ceuta

D. José Hernández Sánchez
C/ Gregorio Marañón, nº 19-1º-Izq.
51002 Ceuta

Nº 11-CA-97/03
D. Francisco José Pérez Pérez
Bda. Juan XXIII, nº 21-A
51002 Ceuta

D. Francisco José Pérez Martín
Bda. Juan XXIII, portal 2-1
51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veintidós de mayo de dos mil tres.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.941.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
151/03	Abderramad Abdelkader Ahmed	45.082.201	08-05-03
191/03	Jesús Rafael Izquierdo Isla	45.078.624	12-05-03
193/03	Hamed Mohamed Mohamed	45.115.100	12-05-03
201/03	Hassan Mohamed Chaib	45.092.475	13-05-03
205/03	Andrés Hernández Palladares	79.020.756	13-05-03
212/03	Carlos Villares del Río	4.608.276	13-05-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 19 de mayo de dos mil tres.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.942.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de CEUTA

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 22-05-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 10 de JULIO de 2003, a las 11.00 horas en SALON DE ACTOS DE LA DELEGACION DE LA AEAT DE CEUTA, SITA EN CALLE SERRANO ORIVE, 2.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción "pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2 a licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05102), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DECIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR
SUBASTA Nº S2003R5576001001

LOTE UNICO

Deudor:

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION:

91.798,92

TRAMOS: 2.000,00

DEPOSITO: 18.359,78

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial

LOCALIZACION: CR SAN ANTONIO S/N

51001 CEUTA

Inscrita en el REG. NUM. 1 DE CEUTA TOMO:

306 LIBRO: 306 FOLIO: 13 FINCA: 11933 INSCRIPCIÓN:
8

DESCRIPCION:

FINCA URBANA.- EDIFICACION COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y PISO DESTINADA A MESON RESTAURANTE, CON FACHADA ABIERTA A UN CAMINO PARTICULAR Y LA PRINCIPAL A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL MONTE HACHO O DE SAN ANTONIO. LA PLANTA BAJA ESTA DESTINADA A DISCOTECA Y LA ALTA A RESTAURANTE, CUBRIENDO LA EDIFICACION UNA AZOTEA,. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 600 METROS CUADRADOS.

VALORACION: 288.485,81 Euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 196.686,89 Euros

CARGA Nº 1

EMBARGO PRACTICADO POR LA TESORERIA GRAL. SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA. URE, CON LETRA D. POR IMPORTE DE 2.453,77 EUROS.

CARGA Nº 2

EMBARGO PRACTICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CEUTA, LETRA F, POR UN IMPORTE DE 6.233,12 EUROS.

CARGA Nº 3

EMBARGO PRACTICADO POR LA AEAT DELEGACION DE CEUTA, LETRA H, POR DEUDAS DEL CONYUGE, AL TENER EL BIEN CARACTER GANANCIAL, POR IMPORTE DE 188.000,00 EUROS.

CEUTA, A 22 DE MAYO DE 2003.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.943.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13) de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. DE PROPUESTA DE RESOLUCION
342/2003	EMMANUEL CHUKWUMA OKAFOR	X-04974466-A	NIGERIA	07/05/2003

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 872000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, al 13 de Mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.944.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/9,9, de 1 -3) de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General M Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. DE PROPUESTA DE RESOLUCION
341/2003	NWANNERI CHRISTIAN	X-04417810-Q	NIGERIA	07/05/2003

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 13 de Mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.945.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 7 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	F. DE RESOLUCION
311/03	IBRAHIM DIALLO UGOWE	X-04944349-0	NIGERIA	14/05/03
312/03	ERIKA RADU	X-04944351-H	NIGERIA	14/05/03
316/03	OMAR FOUNAS	X-04944565-W	ARGELIA	14/05/03
317/03	GUENDOUZ MIMOUNI	X-04944576-J	ARGELIA	14/05/03
318/03	SAID BENARAB	X-04934291-D	ARGELIA	14/05/03
320/03	NASREDDINE MEKRANFAR	X04934349-K	ARGELIA	14/05/03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.946.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
196/03	ABDELHALIM TAKALINE	X-04801697-X	ARGELIA
198/03	AHMAD AL OBAIDI	X-04756394-V	IRAK
194/03	SAMIR MAACHOU	X-04799269-C	ARGELIA
211/03	MOHAMED LARBI BEHADJAR	X-04801658-V	ARGELIA

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta. Ceuta, a 14 de Mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.947.- Esta Autoridad Portuaria ha acordado celebrar un concurso para la adjudicación y explotación de cuatro puntos de ventas de helados y/o refrescos durante la temporada estival, mediante instalaciones desmontables.

El periodo de explotación se iniciará a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

El canon mínimo a ofertar por la totalidad del periodo para cada punto de venta será de SEISCIENTOS EUROS (600 E).

El Pliego de Cláusulas regidor de la adjudicación y explotación podrá obtenerse en la Secretaría General de este Ente Público, muelle de España, en horas y días hábiles para la atención al público.

El plazo para la presentación de proposiciones -acto que habrá que efectuar en la citada Secretaría General- finalizará el día 19 de junio de 2003 a las 12.00 horas, y la apertura de pliegos de llevará a cabo al día siguiente (20), a las 12.00 horas en el domicilio de esta Autoridad Portuaria, muelle de España.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos del presente anuncio.

Los interesados podrán obtener cuanta información complementaria precisen, en la citada Secretaría General.

Ceuta, 21 de Mayo de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.948.- Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, se indican los nombre de los beneficiarios del FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (Anexo I), a los que se ha intentado notificar la citación para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

ANEXO I

Nº. EXP.	DNI/TIR	APELLIDOS Y NONIBRE
46	45.091.570	Mohamed Hach Al-lal Zeramani, Bacha
65	45.095.606	Ahmed Mohamed, Selam
83	45.102.166	Mohamed Riffi, Mustafa
97	99.000.531	Hammu Mohamed, Jabu
104	99.000.839	Amar Said, Mohamed

Nº. EXP.	DNI/TIR	APELLIDOS Y NONIBRE
136	99.003.733	Ahamed Ahmed Benyaya, Hadduch
137	99.003.776	Abdeselam Mesaud Guemil, Layachi
155	99.006.929	Selam Miludi, Auicha
160	99.012.345	Ahmed Lachira, Mohamed

Ceuta, 2 de Mayo de 2.003.- EL DIRECTOR DEL AREA DEL TRABAJO Y A. SOCIALES.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.949.- No habiéndose podido practicar la notificación del requerimiento de pago en los términos del artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C, se hace público. Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya presentado recurso alguno, se requiere a D. FRANCISCO JAVIER SANTOS HERRERA, con DNI: 45.111.516, para que realice el pago de TRESCIENTOS UN EUROS (301 Euros) por la sanción impuesta por motivo del expediente Nº 80.151(02) en la Caja Gral., sita en Edificio Ceuta Center. Los plazos de ingreso son los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Notificación practicada entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Notificación practicada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

En Ceuta, a 22 de mayo de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.950.- Ante la imposibilidad de notificación a D Fernando Ramos Oliva, relativa a resolución de expediente sancionador Nº 65.730/02; acreditado, según consta en el expediente, el intento de notificación en plazo con los efectos del art. 58.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la citada Ley, se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 3 de abril de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente DECRETO:

"ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 tiene entrada en la Consejería de Sanidad y Consumo escrito del Director General de Gobernación trasladando boletín de denuncia nº 0466, cumplimentado el pasado día 9 de septiembre de 2.002 a las 23,10 horas en el establecimiento conocido como "Pub Dublín" por el Agente nº 246, donde se recoge que el establecimiento denominado "Pub Dublín" carece "de libro de reclamaciones y listado de precios correspondiente", asimismo adjunta informe del jefe de la dotación que actuó en dicha actuación.

Con fecha 20 de septiembre de 2002 es presentada por D. Sebastián Guillén García reclamación contra el establecimiento denominado Dublín Irish Tavern, conocido como Pub Dublín, en la que expone entre otros extremos, que el pasado día 9 de septiembre de 2002 acudió al citado local sito en Plaza Antioco, s/n consumiendo una cerveza, al parecerle el precio excesivo solicitó la lista de precios y al no

hallarse ésta de ningún modo pidió el libro de reclamaciones que tampoco estaba disponible. La Policía Local acudió al local y verificó lo denunciado. Solicita sea incoado el correspondiente expediente sancionador. A la reclamación adjunta ticket de la consumición.

En escrito de 30 de septiembre del Subdirector General de Consumo se da traslado de las actuaciones correspondientes a la posible infracción de no entrega de hojas de reclamaciones a la Consejería de Turismo al considerarlo de su competencia, continuándose la tramitación de la falta de exhibición de precios en la Consejería de Sanidad y Consumo al considerarlo de su competencia.

Por Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de 31 de octubre de 2002, se incoó expediente sancionador a D. Fernando Ramos Oliva por la presunta comisión de falta leve derivada de la no exposición al público de los precios de los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios en el establecimiento de su propiedad denominado Dublín Irish Tavern, sito en Antioco, s/n, sancionable con una multa de hasta 3.005,06 euros.

1) Tras notificar la resolución de inicio de expediente sancionador el pasado 29 de noviembre de 2002 en el trámite de alegaciones D. Fernando Ramos Oliva no ha presentado ninguna.

2) Tras notificar la Propuesta de Resolución el pasado 28 de febrero de 2.003 mediante su publicación en el BOCCE, en el trámite de alegaciones D. Fernando Ramos Oliva no ha presentado ninguna.

HECHOS PROBADOS

3) Se considera probado en base a lo recogido en la documentación remitida por la Dirección General de Gobernación y contenido de la reclamación presentada por el Sr. Guillén que el pasado día 9 de septiembre no disponía y en consecuencia no se exponía al público la lista de precios de los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios en el establecimiento denominado Dublín Irish Tavern (Pub Dublín) del que es propietario D. Fernando Ramos Oliva.

4) Se considera que los hechos probados de los que es responsable D. Fernando Ramos Oliva, son constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 34.4 de la Ley 26/84 (LGD CU) que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios cualquier situación que induzca a engaño o confusión al consumidor o usuario o que impida reconocer la verdadera naturaleza del producto o servicio, en el artículo 34.5 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas reguladoras de precios y en el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/83 que tipifica como infracción el incumplimiento de las disposiciones que regulen la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios, en relación con lo establecido por los artículos 2.1 y 13.1 de la LGDCU.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1945/83 dispone que las infracciones contempladas en el artículo 3º.3 se calificarán como leves en todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves o muy graves. El artículo 36 de la LGDCU dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 3.005,06 euros (según la Resolución de 19 de noviembre de 2.001 del Ministerio de Sanidad y Consumo).

5) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

a) La comisión de la infracción no debe de resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

b) La ausencia total de la indicación de precios de los productos y servicios ofertados en el establecimiento.

No concurriendo otras circunstancias parece proporcionado que se imponga una sanción correspondiente a sus escalones inferiores, considerando apropiada la imposición de una multa a D. Fernando, Ramos Oliva de 250 (doscientos cincuenta) euros.

6) El órgano competente para la resolución es el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 12 de febrero, 31 de julio de 2001 y 19 de septiembre de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Fernando Ramos Oliva, N.I.F. 45.070.756-W con una multa de 250 (doscientos cincuenta) euros".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Ceuta, 22 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.951.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21.04.03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 17.09.01 se inicia expediente contradictorio de ruina económica del inmueble sito en C/ Dueñas nº 5 y se ordena al propietario del mismo la adopción de medidas cautelares, descritas en el informe de los servicios técnicos de fecha 6.09.01.- Los Servicios técnicos emiten nuevo informe, donde señalan que se habían ejecutado parte de las obras, correspondiendo a las exteriores, quedando en la actualidad sin ejecutar las interiores. Con fecha 8.11.02, los servicios técnicos informan que dichas medidas cautelares no han sido ejecutadas en el plazo voluntario, por

lo que procedería la realización de las mismas subsidiariamente, con un presupuesto de 1.502,53 Euros, y un plazo de 15 días.- Por Decreto de fecha 12.02.03, se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares correspondientes a los interiores del inmueble sito en C/ Dueñas n.º 5 y se concede un plazo de alegaciones a los interesados de diez días, durante el cual no se ha presentado ninguna alegación, ni por la propiedad ni por los inquilinos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. Según el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- Competente en materia de urbanismo es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de conformidad con el Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 31-07-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acordar la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares correspondientes a los interiores del inmueble sito en C/ Dueñas nº 5, con un presupuesto de 1.502,53 Euros.- 2.- Dar traslado a Contratación a los efectos oportunos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Luis Gómez Mainar y D. Amran Tapiero Eljarrat, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8. 1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.952.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SEPTA GESTION INMOBILIARIA, S. L..

N.I.F.: B11963964

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

1.953.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: TORRES ARAGON MARIO ANTONIO.

N.I.F.: 45080492D

Concepto Tributario: Tasa por ocupación de Terrenos de Dominio Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otros análogos.

Acto: Requerimiento.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de mayo de 2003.- LA JEFA DE NEGOCIADO.- Fdo.: María Antonia Ragel Chaves.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

1.954.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.=. L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

EXPTE: 312039

DENUNCIADO: ANTONIO LOPEZ HIDALGO

IDENTIFICACION: 45071591

LOCALIDAD: CEUTA

FECHA: 02-04-2003

ART.:25.1

PRECEPTO: L.O. 1/92, de 21 de febrero

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga 7 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.955.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución P. Ordinario, recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 102/03

Nombre y Apellidos: AHMED EL ABOUDI

D.N.I.: X-1327104-G

Fecha Resolución: 14-05-03

El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 21 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social

1.956.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACION.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETIN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACION DE BOLETIN

04 ACTAS DE INFRACCION

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DEUDA ACUMULADA

10 RECLAMACION DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, 26 de mayo de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
521	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010151171	1002 1002	246,65
521	07 291016724113	AHMED ALI HACH FATIMA	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010151575	1002 1002	246,65

Ceuta, 26 de mayo de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Inspección

1.957.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al

interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos intereses y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

450092667V ABDESELAM HADDU AHMED
X1999071A ZEBDA ASMAE

ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR

N.º DE REFERENCIA	CONCEPTO
1) A02-70623902	RESOLUCIÓN ACTA IRPF/98
2) JUST. Nº 550301001172Z	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
3) A51-72275920	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
4) A51-72276094	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
5) JUST. Nº 550301001130K	DOCUMENTO PAGO EXPDTE SANCIONADOR
6) JUST. Nº 550301001133G	DOCUMENTO PAGO EXPDTE SANCIONADOR
7) A02-70627156	RESOLUCION ACTA IRPF/1999
8) JUST. Nº 5503010011281D	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
9) A51-72287680	RESOLUCIÓN EXPDTE. SANCIONADOR
10) A51-72287696	RESOLUCIÓN EXPEDT. SANCIONADOR
11) JUST. Nº 550301001131A	DOCUMENTO PAGO EXPDTE SANCIONADOR
12) JUST. Nº 550301001134R	DOCUMENTO PAGO EXPDTE. SANCIONADOR
13) A02-70596243	RESOLUCION ACTA IRPF/1996-97
14) JUST. Nº 550301001132M	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
15) A51-72187982	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
16) JUST. Nº 550301001135M	DOCUMENTO PAGO EXPDTE SANCIONADOR
17) A02-70596234	RESOLUCION ACTA IRPF/1996-97
18) JUST. Nº 550301001126A	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
19) A51-72187921	RESOLUCION EXPDTE. SANCIONADOR
20) JUST. Nº 550301001129E	DOCUMENTO PAGO EXPDTE SANCIONADOR

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 21 de mayo de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- EL SUBJEFE DE UNIDAD.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

1.958.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos intereses y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
MOHAMED MOHAMED RACHID, N.I.F. 45088377M	PRIMERA COMUNICACION DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de mayo de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL JEFE UNIDAD INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.959.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0009
NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELASIS MOHAMED ABDESELAM
DOMICILIO: LOMA MARGARITA - C. MORENO, S/N
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCION
FECHA DEL ACTO: 24-03-03

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0012
NOMBRE Y APELLIDOS: RAFAEL MERIDA RAMOS
DOMICILIO: C/ REAL, 99 5º E
TIPO DE ACTO: ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE
FECHA DEL ACTO: 24-03-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 13 de mayo .-El Capitán Marítimo.- Fdo.:
Jesús L. Fernández Lera.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.960.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040868190	J EL MAZINY	X3979769X	BENISSA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967245	E CHAFI	X2759760J	CREVILLENT	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868139	N EL AHRAR	X4215024K	ELCHE	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959431	E LAHRACH	X3255450F	ADRA	15.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040868036	M ES SAHAR.	X3133306Q	EL EJIDO	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975424	R EL OMARI	X3202600B	EL EJIDO	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868073	S LAGLAITI	X3202867W	EL EJIDO	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962296	M GHAYAT	X2611762C	LAS NORIAS DE DAZA	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972599	H CHEFRAOU	X2947121Q	MATAGORDA	05.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040957938	M BOUHMIDA	X3836543M	LA MOJONERA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970566	C JAMMEL	X2255966B	CAMPOHER.	12.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966824	D KHORSI	X2558887E	BARCELONA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962260	A ZEHAGUI	X3142472M	CALELLA	26.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962272	A ZEHAGUI	X3142472M	CALELLA	26.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040965595	E LOUHIDA	X2663625H	CAN. DE MAR	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868115	H EL KANOUNI	X2205188V	L H. DE LLOB	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868061	M YAYA	X2723474K	L H. DE LLOB	14.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928975	S TAGMOUTI	X3194056T	MANRESA	28.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040958207	A MAKDADE	X1971975R	S F. DE LLOB	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952539	M EL ARRASS	X2550649H	S SADURNI D ANOIA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040896548	L CHOUYA	X1787111B	TERRASSA	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040942388	I TAKHRIFA	X2197193A	TERRASSA	26.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040925925	I TAKHRIFA	X2197193A	TERRASSA	26.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040942376	I TAKHRIFA	X2197193A	TERRASSA	26.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040929049	L JAADI	X2605448P	TERRASSA	07.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040929050	L JAADI	X2605448P	TERRASSA	07.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040907959	F HOUMMAD	X2766614J	BILBAO	06.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968535	CONST. BU., SL	B11083995	CADIZ	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040972861	L. G. GIM. S L	B11901899	CEUTA	25.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040981321	A ETTAOUNATI	X2249408P	CEUTA	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975370	A EL GHARSSE	X3159647E	CEUTA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040975382	A EL GHARSSE	X3159647E	CEUTA	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976362	H ZAAKOU	X3274236W	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970827	A BOUYAD	X3308571K	CEUTA	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968286	I AROSTEGUI	00394661	CEUTA	08.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040903632	D LODEIRO	44836407	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963148	A RUIZ	45062456	CEUTA	08.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040968651	T HESLES	45064046	CEUTA	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040947362	M CASTRO	45068992	CEUTA	07.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040975175	F GUTIERREZ	45071215	CEUTA	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040968316	C ABDERRAHIM	45076037	CEUTA	07.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040973040	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040955061	J RODRIGUEZ	45077451	CEUTA	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
519040938022	A KADDUR	45079513	CEUTA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040953740	M MOHAMED	45079664	CEUTA	22.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040974717	Y AHMED	45080051	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040959819	Y AHMED	45080051	CEUTA	14.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040971443	A MOHAMED	45080324	CEUTA	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954950	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040969310	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	06.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040975205	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973956	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949772	A MOHAMED	45081086	CEUTA	21.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040961577	C VENTURA	45081213	CEUTA	01.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040964104	K MUSTAFA	45081243	CEUTA	04.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
519040930060	M AHMED	45081758	CEUTA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040949930	A ABDELKADER	45082201	CEUTA	24.02.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040949954	A ABDELKADER	45082201	CEUTA	24.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040963604	H MOHAMED	45082223	CEUTA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971650	E AHMED	45082413	CEUTA	16.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040962200	M LAHASEN	45082508	CEUTA	24.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040968973	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040968950	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040968961	M HAMED	45083745	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040972538	J DIAZ	45084465	CEUTA	02.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040966952	M MOHAMED	45085222	CEUTA	13.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
519040954568	H MIMUND	45086423	CEUTA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040967853	A MOHAMED	45086664	CEUTA	23.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040969497	S MUFEDDAL	45087512	CEUTA	06.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040971467	F TAIEB	45087727	CEUTA	12.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040975163	S ABDELKADER	45088183	CEUTA	24.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040973439	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977070	F CHAIB	45089744	CEUTA	05.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040981485	M HASSAN	45089931	CEUTA	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975448	M HASSAN	45089931	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940161	M ABSELAM	45090171	CEUTA	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964384	M DRIS	45090188	CEUTA	26.03.2003	90,00		RD 13/92	154.
510040970384	S ABDESELAM	45090373	CEUTA	12.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040963495	M MOHAMED	45090426	CEUTA	12.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974470	L HOSSAIN	45090556	CEUTA	25.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040961085	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	02.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
519040954325	C GUERRA	45091255	CEUTA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
519040954659	C GUERRA	45091255	CEUTA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040974031	H HAMIDO	45091539	CEUTA	24.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040962533	A LAIACHI	45091737	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040942157	S MOHAMED	45092180	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040964335	S MOHAMED	45092180	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960986	F AHMED	45092205	CEUTA	21.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040960974	F AHMED	45092205	CEUTA	21.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040960962	F AHMED	45092205	CEUTA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970396	F BLASCO	45092210	CEUTA	10.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040959558	R MESAUD	45092681	CEUTA	14.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040970463	A MOHAMED	45092754	CEUTA	18.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972046	N AL LAL	45093125	CEUTA	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974407	J AOMAR	45093453	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971595	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	18.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973208	M LAARBI	45094165	CEUTA	14.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040978700	C LAARBI	45094550	CEUTA	04.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040968900	A MOHAMED	45094628	CEUTA	23.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
510040968948	R ABDELAH	45094937	CEUTA	23.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.
510040975126	M AHMED	45095143	CEUTA	25.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040968780	D DRIS	45095189	CEUTA	22.03.2003	150,00		RD 13/92	101.1
510040977214	H MOHAMED	45095261	CEUTA	08.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
519040935082	A AHMED	45095962	CEUTA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040962521	H LAARBI	45096030	CEUTA	23.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040961929	A MOHAMED	45096328	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976167	A MOHAMED	45096402	CEUTA	28.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040964207	M AL LAL	45097860	CEUTA	09.03.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
510040964529	M AHMED	45098209	CEUTA	16.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040973397	A BUCHAIB	45098751	CEUTA	12.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040936870	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	19.12.2002	90,00		RD 13/92	094.2
510040964256	J PARRIS	45099173	CEUTA	22.03.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510040968584	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040968572	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040973099	U AHMED	45101986	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975760	A LAHASEN	45102342	CEUTA	31.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040961140	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	10.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975047	M ABSELAM	45102518	CEUTA	24.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040959273	M ABSELAM	45102518	CEUTA	16.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040957793	J CARRILLO	45102799	CEUTA	10.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040960950	J CARRILLO	45102799	CEUTA	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040969369	A GOMEZ	45103451	CEUTA	06.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510040974559	B AHMED	45104471	CEUTA	27.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040963124	U MOHAMED	45104638	CEUTA	08.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966174	U MOHAMED	45104638	CEUTA	28.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965741	U MOHAMED	45104638	CEUTA	14.03.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040978050	R PACHECO	45105404	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968109	P FERNANDEZ	45106034	CEUTA	08.03.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040958281	M MAZA	45106633	CEUTA	25.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040970803	H AMAR	45106671	CEUTA	18.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966186	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973300	A LOPEZ	45107740	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968821	M ALMAGRO	45108033	CEUTA	22.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040968808	M ALMAGRO	45108033	CEUTA	22.03.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040981357	S MAIMON	45108721	CEUTA	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040925275	S MAIMON	45108721	CEUTA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964785	S MAIMON	45108721	CEUTA	07.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974122	R AHMED	45108911	CEUTA	18.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040974110	R AHMED	45108911	CEUTA	18.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975450	R MOHAMED	45109529	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973830	F LOPEZ	45109613	CEUTA	28.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040925299	M CHAIB	45110201	CEUTA	27.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040949590	G MEDINA	45110389	CEUTA	06.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040944464	H MOHAMED	45110795	CEUTA	05.12.2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040947374	A CASTRO	45111081	CEUTA	07.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040903670	I EL ASILI	45111525	CEUTA	08.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040962910	Y BELAID	45113016	CEUTA	19.02.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040974456	R MOHAMED	99014337	CEUTA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974444	R MOHAMED	99014337	CEUTA	01.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040967221	M BEL HAD.	X2314506Q	AGUILAR DE LA FRONTERA	05.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040941645	A ELAMMARI	X2625656E	P. DE CORDOBA	05.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940884	A ELAMMARI	X2625656E	P. DE CORDOBA	05.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040973658	M TSOULI	X2082838G	A. CALATRAV	14.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868140	A LEMALMI	X3154170L	MORAL DE CALATRAVA	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964116	M S HAIMI	X2490350W	BANYOLES	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967233	A FAHHAM	X3723942N	BALAGUER	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868152	S BADAL	X3109837F	ARDON	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966101	A Y. COUMIRA	X2356539M	ESTEPOÑA	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
510040954627	A Y. COUMIRA	X2356539M	ESTEPOÑA	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973555	J MOHAMED	45090123	FUENGIROLA	14.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040963410	N BAYAZID	X2943264T	MALAGA	02.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963380	N MARZOUK	X1223304A	MIJAS	24.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040972629	C EL MORID	X2627455G	MAZARRON	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974183	A CHIBOUBI	X2815756G	BENIAJAN	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
510040973970	A CHIBOUBI	X2815756G	BENIAJAN	28.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040868188	H AIT ZAID	X3112316W	S. BARCO	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964323	M SEDKI	X4130115M	X. DE LIMIA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868085	A EDDAHANI	X3486029B	F. DE OÑORO	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868176	M OUHANNA	X3737489N	F. DE OÑORO	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040487909	M MELDOUBI	X3188999A	CHIRIVELLA	18.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962284	A DAHBANI	X2050555J	ZARAGOZA	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928859	M ECHIFAOUI	X2381134J	ZARAGOZA	12.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 16-05-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040956272	A QAROOUCH	X2249850J	LA MOJONERA	12.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040908678	M KOUARI	X3141284J	BARCELONA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956946	Y EL BAHAR	X3119436S	PR. DE MAR	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040939559	B HAFID	X3050500X	BILBAO	16.12.2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040956570	J RODRIGUEZ	20181890	PORTUG.	25.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040956119	A BOGRINE	X1132768H	ALGECIRAS	11.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040943149	S HADDAD	X1344857R	ALGECIRAS	07.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915890	R KONFFT	X2536068L	ALGECIRAS	31.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956971	M CAMERO	28427503	ALGECIRAS	31.01.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040952692	B BECAYE	X2148330S	CEUTA	22.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040942613	M NAVARRO	X2169463B	CEUTA	22.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930957	A TOUIL	X2176966Q	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040967555	E EL BAKKALI	X3293385S	CEUTA	02.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040919720	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040912918	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	24.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930301	J PERALTA	27845353	CEUTA	18.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040939717	O EL MARROUNI	31982574	CEUTA	08.12.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040939766	A VEGA	45063709	CEUTA	09.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040929281	M CACERES	45068279	CEUTA	06.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
519040731075	M ARIZA	45072361	CEUTA	20.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040955954	J CUELLAR	45074161	CEUTA	15.12.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040957409	J LEON	45076280	CEUTA	02.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040906013	B AHMED	45077980	CEUTA	23.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040906311	B AHMED	45077980	CEUTA	01.08.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040908903	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040918726	A MESAUD	45078179	CEUTA	29.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040939237	H AHMED	45078233	CEUTA	18.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040912773	M AHMED	45078372	CEUTA	13.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040923849	L MOHAMED	45078673	CEUTA	07.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040952291	H MOHAMED	45079461	CEUTA	11.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040933697	A MOHAMED	45079663	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040892907	S ABDELNEVI	45079732	CEUTA	05.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040937253	M MAHYUB	45079762	CEUTA	24.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936212	M MAHYUB	45079762	CEUTA	14.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040934914	M MAHYUB	45079762	CEUTA	08.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040934938	M MAHYUB	45079762	CEUTA	08.12.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040968250	D LOPEZ	45080431	CEUTA	08.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040943095	S MOHAMED	45080643	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931240	D MOHAMED	45081226	CEUTA	17.10.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040936169	B MOHAMED	45081460	CEUTA	12.12.2002	150,00		RD 13/92	065.1
510040901787	M MOHAMED	45081488	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040953880	M MUSTAFA	45081641	CEUTA	23.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
510040959662	M HAMIDO	45081714	CEUTA	25.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040913303	W GONZALEZ	45081749	CEUTA	26.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040925986	W GONZALEZ	45081749	CEUTA	27.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040930283	B AHMED	45082115	CEUTA	18.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040879770	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	15.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040908204	A AMAR	45082872	CEUTA	05.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040945031	M LAHSEN	45082979	CEUTA	25.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040959870	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928124	F AHMED	45083266	CEUTA	01.11.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040935505	M BUTAHAR	45083451	CEUTA	28.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040905045	A MOHAMED	45084172	CEUTA	22.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040910478	M CHAIB	45084746	CEUTA	22.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040950920	M CHAIB	45084750	CEUTA	19.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040945122	R MOHAMED	45085382	CEUTA	07.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040931573	M MOHAMED	45085396	CEUTA	19.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040927740	M MOHAMED	45085609	CEUTA	13.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956740	M GUTIERREZ	45085692	CEUTA	26.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040950830	T HAMED	45086409	CEUTA	07.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909520	M MOHAMED	45086528	CEUTA	24.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040938828	A YILALI	45087254	CEUTA	21.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040916912	H HAMED	45087429	CEUTA	31.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040915282	M MOHAMED	45087687	CEUTA	18.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040967841	A MOHAMED	45087900	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040943241	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	28.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932310	F HOSSAIN	45088111	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917060	L ABDESELAM	45088305	CEUTA	29.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040939201	M AHMED	45088654	CEUTA	17.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939912	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	02.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956533	R HOSSAIN	45088725	CEUTA	25.01.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040927260	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	15.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929670	A MOHAMED	45089484	CEUTA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040867615	A AHMED	45089732	CEUTA	17.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040917059	H ABDESELAM	45089870	CEUTA	24.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917783	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	19.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917072	M LAIACHI	45090245	CEUTA	29.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040919251	M MOHAMED	45090426	CEUTA	29.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040945882	A AHMED	45091092	CEUTA	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040896044	K HAMED	45091335	CEUTA	26.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040946394	A MOHAMED	45091615	CEUTA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040931615	M MOHAMED	45091705	CEUTA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040932530	M TAIED	45091730	CEUTA	04.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040957021	H LAIACHI	45091736	CEUTA	01.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040957033	H LAIACHI	45091736	CEUTA	01.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040939043	H MOHAMED	45092475	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040967695	A SADDIK	45092539	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040926887	A MOHAMED	45092754	CEUTA	29.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937642	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	07.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942625	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	22.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040894140	N AL LAL	45093125	CEUTA	13.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040957227	J BARCELO	45093486	CEUTA	01.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040941347	T AHMED	45093650	CEUTA	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040927892	T AHMED	45093650	CEUTA	19.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040938531	A MOHAMED	45093659	CEUTA	20.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933181	M MOHAMED	45093757	CEUTA	07.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040945171	L AGUIRRE	45093827	CEUTA	25.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040935748	M MOHAMED	45094023	CEUTA	29.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040935736	M MOHAMED	45094023	CEUTA	29.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040928604	M LAARBI	45094076	CEUTA	16.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040907807	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936145	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	22.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943708	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	13.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936900	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	20.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936893	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	20.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040930027	I AHMED	45094360	CEUTA	14.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939055	I AHMED	45094360	CEUTA	17.11.2002	90,00		RD 13/92	167.
510040930039	I AHMED	45094360	CEUTA	14.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040950105	I AHMED	45094360	CEUTA	17.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040928290	I AHMED	45094360	CEUTA	22.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040946060	D AHMED	45094926	CEUTA	18.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040945699	H ABDELMALIK	45095598	CEUTA	27.11.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040939810	L MOHAMED	45095653	CEUTA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939250	A AHMED	45095962	CEUTA	17.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040943216	I CHAIB	45095976	CEUTA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040946424	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	17.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040927995	M ABDELHILA	45098648	CEUTA	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040942261	A BUCHAIB	45098751	CEUTA	07.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040935712	M MOHAMED	45098788	CEUTA	04.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913960	M MOHAMED	45098788	CEUTA	27.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932978	M MOHAMED	45098788	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040952710	A HAMIDO	45098988	CEUTA	10.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040928021	T BOGDADI	45099409	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040879083	T BOGDADI	45099409	CEUTA	07.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040952837	A MOHAMED	45100208	CEUTA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040953416	A MOHAMED	45100208	CEUTA	10.01.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040953921	A MOHAMED	45100208	CEUTA	26.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040935906	H MOHAMED	45100701	CEUTA	06.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040951912	A MOHAMED	45100724	CEUTA	20.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040942674	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	30.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040954305	R HAMED	45101210	CEUTA	27.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040914423	M DRIS	45101286	CEUTA	15.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040944579	M DRIS	45101286	CEUTA	15.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040941554	M DRIS	45101286	CEUTA	04.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040905290	R CUBO	45101395	CEUTA	23.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040927314	J MOHAMED	45101531	CEUTA	28.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040928951	J MOHAMED	45101531	CEUTA	10.12.2002	300,00		RD 2822/98	001.1
510040928938	J MOHAMED	45101531	CEUTA	10.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040935530	J SANTIAGO	45101532	CEUTA	28.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040944555	M KASSEN	45101886	CEUTA	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040912633	M MOHAMED	45102279	CEUTA	01.11.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040943277	N MOHAMED	45102280	CEUTA	01.11.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040914344	I ABDESELAM	45102621	CEUTA	21.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930507	J CARRILLO	45102799	CEUTA	14.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040909464	R TOLEDO	45103176	CEUTA	11.12.2002	150,00		RD 13/92	087.1
510040937332	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	24.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040926942	K AMAR	45104145	CEUTA	15.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040959698	A MOHAMED	45104286	CEUTA	24.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040951006	N AHMED	45104506	CEUTA	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040961966	R PALACIOS	45104547	CEUTA	21.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040926528	A ABDESELAM	45104648	CEUTA	14.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040919354	R AHMED	45104769	CEUTA	05.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942923	A MOHAMED	45104806	CEUTA	23.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040957744	F RIVAS	45104902	CEUTA	13.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040908381	R MOHAMED	45104929	CEUTA	13.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040908393	R MOHAMED	45104930	CEUTA	13.09.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040967804	M MOHAMED	45104957	CEUTA	23.02.2003	90,00		RD 13/92	123.1
510040936765	D PALMA	45105247	CEUTA	21.12.2002	60,00		RD 13/92	098.2
510040951936	S BUXTA	45105286	CEUTA	22.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933892	S BUXTA	45105286	CEUTA	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040957446	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	02.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040918532	G PRESS	45105630	CEUTA	19.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040931287	R MOHAMED	45105807	CEUTA	03.12.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040967956	Y MOHAMED	45106372	CEUTA	23.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040947568	Y MOHAMED	45106372	CEUTA	03.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040918349	H ABDESELAM	45106484	CEUTA	12.11.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040942315	G SUEKAR	45106597	CEUTA	12.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040939079	H AMAR	45106671	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893791	H AMAR	45106671	CEUTA	14.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939420	S GARCIA	45107113	CEUTA	03.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040957124	E PINO	45107134	CEUTA	01.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040951146	M CH. BAALI	45107188	CEUTA	17.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040951158	M CH. BAALI	45107188	CEUTA	17.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040951160	M CH. BAALI	45107188	CEUTA	17.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040907534	M MOHAMED	45107301	CEUTA	09.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040948640	A PAEZ	45107477	CEUTA	21.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040912270	M MOSTAD	45107619	CEUTA	22.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040938476	R CH. BAALI	45107815	CEUTA	27.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917400	A CHELLAF	45107816	CEUTA	14.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040928239	A CHELLAF	45107816	CEUTA	12.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932140	A CHELLAF	45107816	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040968158	E ZURITA	45108311	CEUTA	09.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040937241	M BEN BOU.	45108635	CEUTA	24.12.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040930945	D PARRA	45108716	CEUTA	25.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040914927	F GOMEZ	45108945	CEUTA	23.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914472	F GOMEZ	45108945	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942649	R MARQUEZ	45109322	CEUTA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040940987	A MO. LAARBI	45109763	CEUTA	11.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040908447	K LAYACHI	45109914	CEUTA	15.09.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040952904	M EL ASILI	45109933	CEUTA	10.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040928434	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	08.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040896299	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	15.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040897231	M CHAIB	45110201	CEUTA	06.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040944970	A EL ASILI	45110273	CEUTA	21.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040925196	A OCAÑA	45110366	CEUTA	10.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040927880	G MEDINA	45110389	CEUTA	19.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040941359	G MEDINA	45110389	CEUTA	10.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861741	A AHMED	45111308	CEUTA	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861730	A AHMED	45111308	CEUTA	26.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040947313	E ABAD	45111507	CEUTA	05.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040906992	A CHAKRON	45111796	CEUTA	13.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040944269	R CAPARROS	45112237	CEUTA	09.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040899460	R CAPARROS	45112237	CEUTA	09.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040956697	B MIZZIAN	45112793	CEUTA	26.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040938385	M FERCHEM	45114078	CEUTA	24.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937344	K MUSTAFA	45114499	CEUTA	24.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040952310	H LAIACHI	45114696	CEUTA	11.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040926980	R GUIJARRO	76143004	CEUTA	24.10.2002	450,00	1 Año	RDL 339/90	060.1
510040952102	F MOHAMED	99004097	CEUTA	21.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040918015	R MOHAMED	99008073	CEUTA	08.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040933960	A SAID	99008554	CEUTA	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040926449	M ABDEL.	99013021	CEUTA	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040943137	T MOHAMED	99014265	CEUTA	06.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040948410	M RHOUNI	X2379084X	CORDOBA	14.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040937009	M RHOUNI	X2379084X	CORDOBA	22.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040927910	A EL HILALI	X2718723P	ALCALA DE CHIVERT	11.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914952	R BEN AZOUZ	X1981165Z	GIRONA	05.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
519040731051	P COLONQUES	40449327	LA ESCALA	27.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040916067	H KARROUK	X3132436C	FUENGIROLA	13.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934604	S OULAD	X2527199M	MALAGA	07.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040859151	F MORALES	74836860	MALAGA	31.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040957355	S BOUICH	X3186279C	S. P. DE ALC.	02.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040586262	A CARAZO	25720173	TORREM.	11.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930349	L LEON	10019185	MELILLA	21.10.2002	90,00		RD 13/92	146.1
510040917590	E NEJMA	X2628564D	CIEZA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934148	M TAYEBI	X2289957P	F. DE OÑORO	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942443	GARCIA DIAZ MONT. ELECT	B41822610	SEVILLA	02.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040925949	J AZZALLAL	X2479551J	TORRENT	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 16 de mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040640281	F.S. MOHAMED	45090627	CEUTA	18.02.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040731961	F. AHMED	45092205	CEUTA	15.01.02	901,52		L. 30/1995	002.1
510040732916	M.M. GONZÁLEZ	45094789	CEUTA	10.01.02	901,52		L. 30/1995	002.1
510040741863	L. AMAR	45107312	CEUTA	11.01.02	901,52		L. 30/1995	002.1
510040742247	O. MOHAMED	45080800	CEUTA	14.01.02	601,01		L. 30/1995	002.1
510040745613	M. LARA	45103616	CEUTA	25.01.02	601,01		L. 30/1995	002.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.961.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del «IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS» a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS: De reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.CE.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

NOMBRE Y APELLIDOS

IMPORTE EUROS

ASESOR. Y SERVIC. TELEINFORM S.L.
JUSTO MANUEL CARRASCO DIAZ

76,04
24,26

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE EUROS
CIA. FINANC. NORTE DE AFRICA S.L.	20,16
COMERCIAL JAY- HOURBALT CB	19,25
COMPUTER AIDED TRAINING ASSOCIATION	50,03
ALICIA MARIA CORDENTE SANCHEZ	10,15
ALBERTO FERNANDEZ CORPAS	11,67
GESTORIA TRANSNACIONAL ABYLA S.L.	29,16
ABDESLAM HICHOU BOUHALI	21,16
IB ALMARABA S.L.	99,80
MARIA DOLORES LOZANO CASTILLON	39,37
METAGONE GENERAL TRADING CO. S.L.	42,34
METAGONE GENERAL TRADING CO S.L.	42,34
METAGONE GENERAL TRADING CO. S.L.	27,31
METAGONE GENERAL TRADING CO S.L.	27,31
YUSEF MOHTAR MOHAMED	36,16
ABDESELAM MUSTAFA ABDESELAM	10,10
PERFECT PEACE ENTERPRISE S.L.	26,04
PROGEIN XXI S.L.	72,32
DAVID RODRIGUEZ MOHAMED	52,63

Ceuta, 26 de mayo de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.962.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 27 de mayo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el próximo día 27 de mayo, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 26 de mayo de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta

1.963.- NEGOCIADO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Nº 17.

D. SALVADOR RAMIREZ PALACIOS, INSTRUCTOR DEL NEGOCIADO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Nº 17 DE LA ZONA MILITAR DE CEUTA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido efectuar la notificación al Soldado MPTM. D. ISAN ABSELAM

LAARBI (45.105.888), por encontrarse en paradero desconocido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que con fecha 22 de abril de 2003 el Excmo. Sr. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL ordena inicio de expediente de APTITUD PSICOFISICA con el número T-250/02 del registro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, en donde figura como único interesado el mencionado soldado, nombrando instructor del mismo al Oficial que suscribe y Secretario a D. MARIO ENCINAS MIGUEL destinado en este Negociado de Expedientes Administrativos, a quienes les es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre abstención y recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

El expediente tiene como objeto determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas a efectos de la limitación para ocupar determinados destinos, pase a retiro o resolución del compromiso según corresponda.

El procedimiento se instruirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 157.3 de la mencionada Ley 17/99, y en lo no dispuesto por ella en la referida Ley 30/1992. También le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 944/2001, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la Aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.

La autoridad competente para resolver es el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, el Plazo para la resolución del expediente y la notificación de la resolución al interesado es de SEIS meses a contar desde el acuerdo de inicio. Asimismo, se aplicará el artículo 44.1 de la citada Ley 30/92, en cuanto a los efectos del silencio administrativo. La Junta Médico Pericial competente es el tribunal médico regional del Hospital Militar de Ceuta.

En relación con el expediente este instructor, ha dispuesto la practica de las siguientes diligencias, así como ha tomado los acuerdos oportunos a las mismas:

- Suspender el Plazo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, desde su inicio y hasta la recepción del dictamen de la Junta Médico Pericial sin que pueda superar la mencionada suspensión el plazo de TRES MESES.

- Realizar cuantas diligencias sean necesarias para un mejor esclarecimiento de los hechos.

Asimismo se le significa que, en aplicación del artículo 79 de la citada Ley 30/1992, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia puede manifestar las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que considere oportunos, los cuales serán tenidos en cuenta al redactar la propuesta de resolución y que le asisten, entre otros, los derechos contemplados en el artículo 35 de la mencionada Ley 30/1992, a destacar el derecho a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia y el de conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Para cualquier consulta el interesado puede dirigirse a este Negociado sito en los ORGANOS TERRITORIALES DE CEUTA, PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA Nº 11 (ACUARTELAMIENTO -GOBIERNO MILITAR-).

Ceuta, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El Oficial Instructor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

1.964.- D. MUSTAFA HAMADI HASSAN, nacido en CEUTA, hijo de ABDELKADER y de ACHUCHA, con D.N.I. núm. 45103540, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS numero 25/15/02 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 19 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.965.- RESOLUCION DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE APROBACION Y AUTORIZACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 21-05-2003 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por el PROMOTOR, de constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de una Federación previsto en el art. 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por

el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Segundo: Por el Jefe de Sección de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se manifiesta la voluntad de constituir una federación con exclusivo objeto deportivo, y los estatutos recogen los contenidos mínimos, sin que contradiga en su articulado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Segundo.- Por decreto de 19-9-2002 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se le atribuyen a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte las competencias transferidas en materia deportiva, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía.

Tercero, El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2.000, regula en su artículo 9 el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER:

1º.- Aprobar los estatutos de la Federación de SALVAMENTO Y SOCORRISMO de Ceuta, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección tercera, con el número 176-24.

2º.- Notifíquese esta resolución a los interesados.

Ceuta, 23 de mayo de 2003.- LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- Fdo.: Adelaida Alvarez Rodríguez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

A- FEDERACION. SALVAMENTO
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FEDERACION DEPORTIVA. NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.

EN CEUTA, mi residencia, a nueve de mayo de dos mil tres. ANTE MI, PILAR MONTSERRAT OTERGA RINCÓN, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla. COMPARECEN DON DAVID REBOLLAR RAMON, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, en Avenida de Africa, Residencial Don Alfonso, portal 2, 6º-A, y con DNI-NIF 45.089.511-N, DON JUAN ANTONIO BAEZA GARCIA, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, en Avenida del Polígono Virgen de Africa, número 13, 4º-A, y con DNI-NIF 45.089.513-Z, DON LUIS ALBERTO MILLAN RUIZ, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, en Avenida Nuestra Señora de Otero, número 2, Escalera, A, 4º A, y con DNI-NIF 45.092.564-Y, DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ POMOSO, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, en calle Alonso de Ojeda, 1, Bajo-Izquierda; y con DNI-NIF 45.095.833-D, DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO BERNARDO, mayor de edad, vecino de Ceuta, en calle Greco, número 19, y con DNI-NIF 45.086.976-F y DON LUIS GARCIA CORTES, mayor de edad, vecino de Ceuta, en calle Velarde, número 1, 4º-E, y con DNI/NIF 45.071.008-R. Identifico a los comparecientes y a los testigos Don Francisco Miguel Romero Bernardo y Don Luis García Cortes, por sus reseñados documentos, e

identifico a Don José Antonio Rodríguez Pomposo, por la afirmación de conocimiento hecha por los testigos, a quienes juzgo capaces, e idóneos según sus manifestaciones, y a quienes advierto de su responsabilidad.

INTERVIENEN en propio nombre. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE FEDERACION DEPORTIVA, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que los comparecientes se proponen constituir la Federación de SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA, con el fin exclusivo deportivo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y ejecutando este propósito, lo hacen con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes fundan y constituyen -en este acto una Federación Deportiva, denominada Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objeto exclusivo el fomento y práctica de actividades físico-deportivas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- El domicilio social es en Ceuta, Residencial Don Alfonso, P-2, 6º-A.

TERCERO.- Dicha entidad se regulará por los preceptos del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y por los correspondientes Estatutos que dicha entidad elevará a la administración deportiva competente hasta lograr su aprobación y registro en el Registro General de Federaciones Deportivas de Ceuta.

CUARTO.- Los señores comparecientes suscriben el proyecto de Estatutos, cuyas firmas considero legítimas, y que en este acto me entregan para unir a la presente, compuesto de un total de veintidós folios de papel común, escritos por su anverso.

QUINTO.- Los señores comparecientes, como socios fundadores, se constituyen en este otorgamiento, en Comisión Gestora de la entidad, hasta tanto se celebren elecciones a Presidente de la misma.

AUTORIZACION

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencia legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente las del artículo 10.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE número 3917.

Leo a los señores comparecientes esta escritura, por su designación y renuncia de hacerlo por sí, de cuyo derecho les enteré se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de Timbre del Estado, serie 4V, números 3426709, serie 9447705 y el correlativo siguiente, yo, la Notario, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Signado:

Firmado: P. M. Ortega. Rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNIDO

FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA

ESTATUTOS

INDICE

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES (pág. 3)

TITULO II.- ESTAMENTOS DEPORTIVOS (pág. 4)

CAPITULO I.- CLUBES

CAPITULO II.- DEPORTISTAS

CAPITULO III.- TÉCNICOS

CAPITULO IV.- JUECES Y ARBITROS

CAPITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

COMUNES

TITULO III.- ORGANOS DE LA F.S. Y S.C. (pág. 6)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II.- LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO III.- EL PRESIDENTE

CAPITULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO V.- LA COMISION REVISORA DE

CUENTAS

TITULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO (pág. 12)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II.- PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

CAPITULO III.- INFRACCIONES

CAPITULO IV.- SANCIONES

CAPITULO V.- NORMAS PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

CAPITULO VI.- PRESCRIPCION Y SUSPENSION

CAPITULO VII.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPITULO VIII.- ORGANOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

TITULO V.- REGIMEN DOCUMENTAL (pág. 18)

TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO (pág. 19)

TITULO VII.- FUNCIONES DE LA C.A.C. (pág. 19)

TITULO VIII.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS (pág. 20)

TITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION (pág. 20)

DISPOSICIONES ADICIONALES (pág. 21)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (pág. 21)

DISPOSICIONES FINALES (pág. 21)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta (en lo sucesivo FSYSC.), es una entidad asociativa privada, si bien de Utilidad Pública, que se rige por la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, por el Real Decreto 1835/

1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, por los presentes Estatutos, por la restante normativa que desarrolle la Ciudad Autónoma de Ceuta (en lo sucesivo C.A.C.), por los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo (en lo sucesivo FESYS.), y por las demás disposiciones de orden interno que se desarrollen en el ejercicio de sus competencias.

2.- La FSYSC. es una asociación sin ánimo de lucro.

3.- La FSYSC. tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

4.- La FSYSC. posee patrimonio propio e independiente del de sus componentes.

5.- La FSYSC. está integrada en la FESYS., y de ella ejerce su representación en Ceuta.

Artículo 2.

1.- El ámbito de actuación de la FSYSC. en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al territorio de la Ciudad de Ceuta.

2.- La FSYSC. tiene su sede en Ceuta, y como domicilio social el Club Deportivo Socorrismo Ceuta, sito en Residencial Don Alfonso P-2, 6º A de Ceuta.

3.- Los signos y símbolos de identificación de la FSYSC. serán especificados y aprobados en Asamblea General.

Artículo 3.

La FSYSC. está integrada por los dirigentes, clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, que formen parte de ella a través de los procedimientos de elección, inscripción o afiliación oportunos.

Artículo 4.-

1.- Corresponde a la FSYSC. como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de Salvamento y Socorrismo.

2.- En concreto, son funciones propias de la FSYSC. las siguientes:

a) Ostentar la representación de la FSYSC. en la C.A.C.

b) Ejercer la potestad de ordenanza.

c) Extender las licencias federativas de sus deportistas, y realizar los trámites oportunos.

d) Tramitar las licencias federativas e inscripciones del resto de estamentos.

e) Reconocer la formación como socorrista acuático, entrenador, árbitro y demás titulaciones expedidas por la FSYSC., previo examen organizado por sus profesores, de acuerdo con las normas reglamentarias.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

g) Ejercer las funciones de tutela, control y supervisión de sus componentes.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

i) Contratar los servicios precisos para el cumplimiento de sus fines.

j) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen por entidades distintas a la C.A.C.

k) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben, o destruyan su objeto social.

3.- También, bajo la coordinación y tutela de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, todas aquellas funciones que por delegación reciban de la C.A.C., tales como las siguientes:

a) Promoción y desarrollo del Salvamento y Socorrismo.

b) Organización, desarrollo y tutela de las competiciones oficiales en el ámbito autonómico y de otras actividades.

c) Coordinar y colaborar en la organización de las competiciones oficiales de ámbito distinto al autonómico que se desarrollen en Ceuta.

d) Colaborar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo y ejecución las actividades deportivas escolares.

e) Colaborar con la administración en el desarrollo y formación de técnicos deportivos. Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a las leyes estatales y demás normas.

h) Ejercer, con sus componentes, las funciones de control de subvenciones que se asignen en la forma que determine la administración de la C.A.C.

i) Formar a las Selecciones de Ceuta que representen a la C.A.C. en territorio nacional.

4.- Los actos realizados por la FSYSC. en el ejercicio de sus funciones, podrán ser recurridos ante la C.A.C. o en su caso ante la FESYS.

Artículo 5.- La FSYSC. podrá, para el cumplimiento de sus fines, celebrar los convenios que estime oportunos, con la administración de la C.A.C. o cualquier otra entidad pública o privada.

TITULO II

ESTAMENTOS DEPORTIVOS

CAPITULO I - CLUBES

Artículo 6.

Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 7.

Todos los clubes deben inscribirse en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. El reconocimiento de dicha circunstancia será el Certificado de Identidad Deportiva vigente facilitado por la C.A.C.

Artículo 8.

1.- Los clubes deben afiliarse anualmente a la FESYS, a través de la FSYSC. Mediante dicho acto se encontrarán inscritos en ambas Federaciones. Es imprescindible dicho requisito para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito local y nacional.

2.- El coste de la inscripción reflejará los siguientes conceptos: - Cuota correspondiente a la FESYS. - Cuota correspondiente a la FSYSC. (será fijada por la Asamblea General).

3.- Deben tener su domicilio y estar radicados en la Ciudad de Ceuta.

CAPITULO II .- DEPORTISTAS

Artículo 9.

1.- Son deportistas y profesionales del Salvamento y Socorrismo los practicantes y titulados en este ámbito.

2.- Existen las siguientes categorías de deportistas: infantiles y cadetes y juvenil, junior y senior.

3.- Los deportistas de Salvamento y Socorrismo tendrán el carácter de aficionados, respetando las normas y condiciones de la FESYS.

Artículo 10.

1.- Para que los deportistas de Salvamento y Socorrismo puedan participar en actividades o competiciones oficiales de ámbito local o nacional, será preciso que estén en posesión de la licencia federativa en vigor de deportista, de carácter anual.

2.- La licencia federativa es el documento mediante el cual el deportista se inscribe en la FSYSC. y en la FESYS. El coste de dicha licencia reflejará los siguientes conceptos:

- Cuota correspondiente a la FESYS.

- Cuota correspondiente a la FSYSC. (será fijada por la Asamblea General). - Cuota correspondiente al seguro deportivo obligatorio.

3.- Para que un deportista pueda obtener la licencia federativa en la FSYSC, debe tener su domicilio y estar residiendo de hecho en la Ciudad de Ceuta.

4.- Debe ser tramitada por medio de un club con inscripción vigente en la FSYSC.

CAPITULO III - TÉCNICOS

Artículo 11.

1.- Son técnicos de Salvamento y Socorrismo los profesores que enseñan esta actividad.

2.- Existen varias categorías de técnicos dentro de la FSYSC, convalidadas con las categorías de técnicos de la FESYS. y/o con las categorías de técnicos de Federaciones de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 12.

1.- Para que los técnicos de Salvamento y Socorrismo puedan participar en actividades o competiciones oficiales de ámbito local o nacional, será preciso que estén en posesión de la licencia federativa en vigor de su categoría, de carácter anual.

2.- La licencia federativa de profesor en sus distintas categorías, es el documento mediante el cual el técnico se inscribe en la FSYSC, y en la FESYS. El coste de dicha licencia reflejará los siguientes conceptos:

- Cuota correspondiente a la FESYS.

- Cuota correspondiente a la FSYSC. (será fijada por la Asamblea General).

3.- Para que un técnico pueda obtener la licencia federativa en la FSYSC. debe tener su domicilio y estar residiendo de hecho en la Ciudad de Ceuta.

CAPITULO IV - JUECES Y ARBITROS

Artículo 13.

1.- Son jueces y árbitros de Salvamento y Socorrismo los que realizan funciones de arbitraje, puntuación y control en las competiciones de Salvamento y Socorrismo de toda índole.

Artículo 14.

1.- Para que los jueces y árbitros de Salvamento y Socorrismo puedan participar en actividades o competiciones oficiales de ámbito local o nacional, será preciso que estén en posesión de la licencia federativa en vigor de su categoría, de carácter anual.

2.- La licencia federativa de juez o árbitro en sus distintas categorías, es el documento mediante el cual el juez o árbitro se inscribe en la FSYSC. y en la FESYS.

3.- Para que un juez o árbitro pueda obtener la licencia federativa en la FSYSC. debe tener su domicilio y estar residiendo de hecho en la Ciudad de Ceuta.

CAPITULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES

Artículo 15.

Todos los miembros federados en la FSYSC. tienen derecho a recibir tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y formar parte de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos, con los reglamentos y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 16.

Todos los miembros de la FSYSC. tienen a su vez, el deber de cumplir sus Estatutos, sus reglamentos y los acuerdos generales e individuales de sus órganos, sin perjuicio de los medios de recurso que sean pertinentes.

TITULO III ORGANOS DE LA FSYSC.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.

1.- Son órganos de Gobierno y Administración de la FSYSC. la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

2.- Son órganos electivos la Asamblea General, la Comisión Revisora de Cuentas y el Presidente. La Junta Directiva será designada y revocada libremente por el Presidente.

Artículo 18.

Son requisitos para ser miembro de los órganos de la FSYSC. los siguientes:

- a) Ser español o nacional de un país de la Unión Europea.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
- d) Tener plena capacidad de obrar.
- e) No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
- f) No estar afectado por las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
- g) Los específicos que para cada caso determinen los presentes Estatutos.

Artículo 19.

1.- Todos los miembros de los órganos colegiados federativos que formen parte de ellos por elección, desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el periodo olímpico del que se trate, y podrán ser reelegidos.

2.- En el caso que por cualquier circunstancia no consumaran aquel período de mandato, quienes ocupen las vacantes ejercerán el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el período olímpico para el que fueron elegidos.

3.- Las vacantes que se produzcan en los órganos de la FSYSC. antes de las siguientes elecciones generales serán cubiertas mediante elecciones parciales, ajustadas a las normas que regulan las elecciones generales a la Asamblea General.

4.- La modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de los órganos colegia-

dos de la FSYSC., como la no renovación de la licencia federativa en el estamento en que fue elegido, tendrá como efecto el cese de la condición de miembro del citado órgano federativo.

Artículo 20.

1.- Son derechos de los miembros de los órganos de la FSYSC. los siguientes:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean tratadas en el seno del órgano de que sean miembros, y ejercer su derecho al voto, haciendo constar si lo desean el motivo razonado del mismo.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.

d) Los demás que reglamentariamente se establezcan.

2.- Son sus obligaciones básicas las siguientes:

a) Concurrir a las reuniones cuando sean formalmente citados para ello, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar las misiones que les encomienden en la medida de lo posible.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa, guardando cuando fuera menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen en vía reglamentaria.

Artículo 21.

1.- Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento jurídico español, los miembros de los diferentes órganos de la FSYSC. son responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel órgano del que forman parte, exceptuando a los miembros que efectúen votos contrarios o se abstengan en las votaciones. En caso contrario, cuando la responsabilidad derive de una omisión dispositiva, serán responsables los miembros que hayan efectuado los votos contrarios o se hayan abstenido en la votación.

2.- Son asimismo responsables, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualquier órgano federativo, de normas generales, o por comisión de las infracciones previstas en el régimen disciplinario federativo.

Artículo 22.

Los miembros de los órganos de la FSYSC. cesarán por las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.

b) Remoción, en los supuestos en que proceda, por no tratarse de miembros electivos.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo, o fallecimiento.

e) Incurrir en alguna causa de inelegibilidad recogida en los presentes Estatutos o en el Reglamento Electoral.

Artículo 23.

1.- De todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se levantará el correspondiente acta.

2.- Las actas deberán especificar el nombre de las personas que hayan asistido, las que no hayan asistido, el lugar y fecha de su celebración, un resumen de las intervenciones que hubiesen y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el de las votaciones con especificación de los votos a favor, en contra, y abstenciones, y el texto de los acuerdos adoptados.

CAPITULO II - LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24.

Es el órgano superior de la FSYSC., en el que están representados, los clubes, los deportistas, los técnicos y los jueces o árbitros.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio igual, libre, directo y secreto, por y entre los componentes de cada colectivo.

Artículo 25.

1.- Su composición es la siguiente: - En representación de clubes: 4 personas. - En representación de deportistas: 4 personas. - En representación de técnicos: 1 persona. - En representación de jueces y árbitros: 1 persona.

2.- En caso de no existir suficientes representantes, la composición se reducirá proporcionalmente, sin ser nunca inferior a 3 personas en su conjunto.

Artículo 26.

1.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año. Su convocatoria junto al orden del día se hará con al menos quince días de antelación y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a sus miembros.

2.- Las demás convocatorias, que tendrán carácter extraordinario, se realizarán con al menos diez días de antelación con los mismos criterios del párrafo anterior.

3.- Presidirá la Asamblea el Presidente, que se considera miembro nato. Actuará como Secretario de la Asamblea el Vicepresidente, y en su defecto el miembro asistente de mayor edad.

Artículo 27.

La Validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria bastará 113 de sus miembros. En todo caso se requerirá mayoría absoluta para la reforma de los Estatutos, la aprobación de la memoria de actividades anuales, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del anterior. Para la adopción del resto de acuerdos, bastará la mayoría simple de los miembros asistentes, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.

Artículo 28.

Son funciones de la Asamblea Generales siguientes:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación de la memoria de actividades anuales.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente y su cese mediante moción de censura.

e) La solicitud al Presidente de la destitución de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

f) La aprobación definitiva de las cuotas de las licencias federativas.

g) La aprobación definitiva de los reglamentos y sus modificaciones.

h) La adopción de acuerdos, a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, o de alguno de sus miembros.

CAPÍTULO III - EL PRESIDENTE

Artículo 29.

Es el órgano ejecutivo de la FSYSC, ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva, y ejecuta sus acuerdos.

Artículo 30.

1.- Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio igual, libre, directo y secreto por la Asamblea General. Los candidatos, a los que no será exigible el requisito de formar parte de dicho órgano, deberán ser presentados por al menos el 20% de los miembros de la Asamblea, y su elección se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos. Para su elección no será válido el voto por correo, ni el voto por delegación.

Artículo 31.

1.- Son funciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, con la autoridad que es propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate. b) Conocer e informar sobre la actividad federativa en todos sus aspectos. c) Resolver sobre cualquier asunto que surja, incluso de aquellos que siendo competencia de otros órganos, haya que resolver con carácter urgente, dando cuenta a éstos para su ratificación o anulación. d) Dirigir toda la labor administrativa y de gestión económica de la FSYSC. e) Expedir certificaciones, diplomas y licencias federativas. f) Firmar los libros, escritos y demás disposiciones. g) Ordenar los pagos oportunos. h) Resolver todos los asuntos de trámite y firmar los documentos que sean precisos. i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos federativos.

2.- En supuesto de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones, será sustituido por el Vicepresidente, y en última instancia por el miembro de la Junta Directiva que sea miembro de la Asamblea de mayor antigüedad, o por el de más edad si fuese la misma.

Artículo 32.

1.- Cuando el Presidente cese en el cargo por haber cumplido el tiempo de su mandato, la Junta Directiva se constituirá en comisión gestora, y convocará elecciones a los órganos de gobierno y administración de la FSYSC., de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral.

2.- Si el cese es por cualquier otra causa, el proceso, se limitará exclusivamente a la elección de quien haya de sustituirle, que ocupará el cargo por tiempo igual al que reste por cumplir al sustituido.

Artículo 33.

Son causas de cese del Presidente:
Expiración del periodo de mandato.
Dimisión.

Incapacidad para el desempeño del cargo, o fallecimiento.

Incurrir en alguna causa de inelegibilidad recogida en los presentes Estatutos o en el Reglamento Electoral.

Moción de censura.

Artículo 34.

Son requisitos para la moción de censura:

a) Que se formule por la mitad, al menos, de los miembros de la Asamblea General, formalizado individualmente por cada uno de los proponentes mediante escrito motivado y firmado, con el que se adjuntará copia del documento nacional de identidad.

b) Recibida la moción de censura por el Presidente de la FSYSC, si reúne las condiciones reglamentarias especificadas en el punto anterior, convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles. Dicha Asamblea se celebrará en un plazo mínimo de 15 días desde la convocatoria y en un máximo de 30 días. Esta Asamblea será presidida por una mesa compuesta por el miembro de más edad de los estamentos de clubes, deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, siendo presidido por el miembro de mayor edad y actuando como Secretario el de menor edad de los cuatro componentes, asistidos todos ellos por los servicios administrativos y jurídicos de la C.A.C.

c) Que se apruebe por mayoría de dos tercios de los miembros de pleno derecho que integran la Asamblea General, sin que en ningún caso se admita el voto por correo, o el voto por delegación.

d) No se podrá presentar otra moción de censura hasta que haya transcurrido un año de la anterior.

e) Si en segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el voto de censura no estuviesen presentes los dos tercios previstos en el apartado c) de este artículo, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Artículo 35.

1.- El Presidente no podrá desempeñar cargo alguno en otra federación deportiva española, exceptuando la FSYSC. y según sus propias normas.

2.- La Presidencia no supondrá ninguna incompatibilidad en relación a la participación como deportista, entrenador, árbitro u otra actividad de éste tipo.

CAPÍTULO IV - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36.

1.- Es el órgano de gestión de la FSYSC. Sus miembros serán nombrados y separados libremente por el Presidente.

2.- Estará compuesta por tres personas, incluido el Presidente.

3.- Al menos uno de ellos deberá ser miembro de la Asamblea General y ostentará el cargo de Vicepresidente.

Artículo 37.

Sus funciones son las siguientes:

a) Controlar el desarrollo y buen fin de las competiciones en los casos que corresponda.

b) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General.

c) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FSYSC., y en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

d) La aprobación del calendario de actividades y competiciones deportivas.

e) La aprobación inicial de las cuotas de las licencias federativas.

f) La aprobación de las normas anuales de subvenciones.

g) La aprobación del inventario anual

h) La aprobación inicial de los reglamentos y sus modificaciones.

i) Cualquier cuestión que especifica y excepcionalmente le delegue la Asamblea General.

Artículo 38.

1.- Los miembros de la Junta Directiva que no lo fueren al propio tiempo de la Asamblea General, tendrán derecho a asistir a las sesiones de ésta con voz pero sin voto.

2.- Se reunirá generalmente una vez cada cuatro meses, o cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá en todo caso su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de 48 horas.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.

4.- Los miembros de la Junta Directiva son específicamente responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados ante la Asamblea General, la cual, si así se decidiese por mayoría de dos tercios, podrá solicitar la destitución al Presidente, siendo esta decisión vinculante.

Artículo 39.

1.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñar cargo alguno en otra federación deportiva española, exceptuando la FSYSC . y según sus propias normas.

2.- Ser miembro de la Junta Directiva no supondrá ninguna incompatibilidad en relación a la participación como deportista, entrenador, árbitro u otra actividad de éste tipo.

CAPITULO V - LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 40.

Es un órgano de gobierno de carácter interno de la FSYSC, de control y fiscalización de las cuentas y la gestión económica.

Artículo 41.

Sus funciones son las siguientes:

a) Control de la ejecución presupuestaria.

b) Revisión del estado de cuentas de la Federación, para lo cual tendrán libre acceso a todos los libros y documentos de contenido económico.

c) Emisión de informes económicos ante la Asamblea General.

Artículo 42.

Estará constituida por tres miembros elegidos por la Asamblea General, siendo incompatibles con los cargos de la Junta Directiva. Su mandato expirará con el ejercicio económico.

Artículo 43.

1.- Los miembros de la Comisión que no lo fueren al propio tiempo de la Asamblea General, tendrán derecho a asistir a las sesiones de ésta con voz pero sin voto.

2.- Se reunirá generalmente una vez al año, o cuando lo decida el Presidente o la Asamblea General por causas fundadas.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

4.- Los miembros de la Comisión son específicamente responsables de los actos, informes o acuerdos adoptados ante la Asamblea General, la cual, si así se decidiese por mayoría de dos tercios, podrá solicitar la destitución al Presidente, siendo esta decisión vinculante.

Artículo 44.

Los miembros de la Comisión no podrán desempeñar cargo alguno en otra federación deportiva española, exceptuando la FSYSC . y según sus propias normas.

TITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.

1.- El ámbito de la disciplina federativa se extiende a las infracciones de las reglas de competición y a las normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte y en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y demás disposiciones de desarrollo.

2.- Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que durante el desarrollo de aquellas, vulneren, impidan o perturben su normal funcionamiento.

3.- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo que las mismas determinan, obligan o prohíben.

Artículo 46.

La disciplina deportiva se rige por la Ley M Deporte, por el Real Decreto que aprueba el reglamento de aquella materia, por los presentes Estatutos, y por la reglamentación federativa que los desarrolla.

Artículo 47.

1.- La FSYSC. ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, sobre los directivos, sobre los clubes, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, y en general sobre todas aquellas personas o entidades que estando adscritas a la FSYSC, desarrollan funciones o ejercen cargos en el ámbito local.

2.- El ejercicio de la citada potestad disciplinaria corresponderá, en primera instancia al Comité de Apelación de los campeonatos, contra cuyas resoluciones se podrá recurrir ante la FSYSC.

Artículo 48.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente gradación de ésta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de las circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

CAPÍTULO II - PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

Artículo 49.

1.- Se considerará en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la reincidencia.

2.- Existirá reincidencia, cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

3.- La reincidencia se considerará producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en que se cometió la infracción.

Artículo 50.

Se considerarán en todo caso circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes: a) La del arrepentimiento espontáneo. b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, provocación suficiente. c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de su vida deportiva.

Artículo 51.

Se considerarán en todo caso como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

- a) El fallecimiento del inculcado.
- b) La disolución del club.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de miembro federado.

Artículo 52.

Por unos mismos hechos no podrá imponerse una doble sanción. Se aplicarán las sanciones con efectos retroactivos cuando éstas resulten más favorables, y no podrá sancionarse por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de la infracción.

CAPÍTULO III - INFRACCIONES

Artículo 53.

Según su gravedad, las infracciones deportivas se califican en muy graves, graves y leves.

Artículo 54.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas de competición o a las normas generales deportivas las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, o simples acuerdos, el resultado de una competición o prueba.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los deportistas y técnicos, cuando se dirijan a los jueces o árbitros, a otros deportistas o al público, cuando revistan una especial gravedad.
- e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, jueces o árbitros, y deportistas, que insten a los equipos o participantes a la violencia.
- f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones o competiciones deportivas locales. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

g) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por organismos internacionales o con deportistas que representen a los mismos. Se considerará también como falta muy grave la participación de deportistas y clubes en competiciones y actividades organizadas por personas o entidades no afiliadas a la FSYSC, a la FESYS, o que no estén reconocidas por éstas.

h) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan especial gravedad. Asimismo se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones por hechos de esta naturaleza.

i) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de los campeonatos, pruebas o competiciones.

j) La inejecución de las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva, o de los órganos jurisdiccionales de la FESYS, de la C.A.C., o de la FSYSC.

k) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el artículo 56 de la Ley 10/1990 del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

l) El hecho que los clubes no tengan a sus deportistas debidamente federados y con el seguro de accidentes deportivos.

m) La duplicidad de la licencia federativa en todas sus modalidades.

n) El hecho que los profesores firmen títulos y no estén suficientemente titulados o con la licencia federativa en vigor, o que sus alumnos no posean la licencia federativa vigente.

Artículo 55.

Además de las infracciones comunes de carácter muy grave establecidas en el artículo anterior, son también infracciones muy graves del Presidente de la FSYSC. y demás miembros federativos de su organización deportiva, las siguientes:

a) El incumplimiento injustificado de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias. Los incumplimientos constitutivos de infracción serán aquellos que revistan gravedad o tengan especial transcendencia.

b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados y de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas del Estado, de sus organismos autónomos, de la FESYS, y de la C.A.C. A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de los fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en las disposiciones específicas de las entidades citadas. En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de la conducta.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto que pudiese establecerse sin la previa y reglamentaria autorización que fuese pertinente.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional o internacional sin la reglamentaria autorización.

Artículo 56.

Se considerará infracción muy grave de la FSYSC. la no expedición injustificada de una licencia, según lo pre-

visto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, y en el artículo 17 del Real Decreto 1591/1992 de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 57.

Tendrán la consideración de infracción grave las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria injustificada en los plazos o condiciones establecidos, de los órganos colegiados deportivos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en el artículo 36 de la Ley del Deporte, y precisadas en sus disposiciones de desarrollo.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas y deportivas reglamentarias de la FSYSC y de la FESYS.

Artículo 58.

Se considerarán infracciones de carácter leve, las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de grave o muy grave que se hace en los presentes Estatutos. En todo caso se considerarán infracciones leves las siguientes: a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección. b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados. c) La adopción de una actividad pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

CAPÍTULO IV - SANCIONES

Artículo 59.

1.- A la comisión de las infracciones comunes muy graves tipificadas en el artículo 54 de los presentes Estatutos, corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Multas no inferiores a 500.000 pesetas ni superiores a 5 millones de pesetas.
- b) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas y competiciones por tiempo no superior a 5 años.
- c) Pérdida definitiva de los derechos como deportista federado.
- d) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de la licencia federativa por un plazo de 2 a 5 años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- e) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de la licencia federativa igualmente a perpetuidad.
- f) Descalificación en la competición.

2.- Las sanciones que se incluyan en el apartado e) de este artículo, únicamente podrán acordarse de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

Artículo 60.

Por la comisión de infracciones muy graves tipificadas en el artículo 55 de los presentes Estatutos, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 55.
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 55 cuando la incorrecta utilización no exceda del 10% del total del presupuesto anual de la FSYSC.
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del artículo 55.
- b) Inhabilitación temporal de 2 meses a 1 año. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 55, cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal al efecto, realizado por el órgano disciplinario deportivo competente.
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del artículo 55.
 - Por la comisión prevista en el apartado c) del artículo 55, bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto de la FSYSC, bien cuando concurre la agravante de reincidencia.
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo 55.
 - Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del artículo 55 cuando concorra la agravante de reincidencia.

c) Destitución el cargo. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 55 con la agravante de reincidencia, referida en este caso a una misma temporada.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 55 cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto anual de la FSYSC., y además se aprecie la agravante de reincidencia.

Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo 55 con la agravante de reincidencia.

Artículo 61.

1.- De incurrir en la infracción prevista en el artículo 56 de estos Estatutos, la FSYSC. podrá ser objeto de una sanción pecuniaria, con independencia del derecho de la FSYSC. a recurrir contra la persona o personas que pudieran ser responsables directos de dicha infracción, quienes en su caso, podrán ser sancionados por incurrir en abuso de autoridad.

2.- La citada sanción pecuniaria no será inferior a 50.000 pesetas ni superior a 5 millones de pesetas.

Artículo 62.

Las infracciones tipificada en el artículo 57 de los presentes Estatutos podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- a) Amonestación pública.
- b) Multa de 100.000 pesetas a 500.000 pesetas.
- c) Privación de los derechos federativos de un mes a dos años.
- d) Inhabilitación para ocupar a cargos, suspensión o privación de la licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más campeonatos oficiales en una misma temporada.

Artículo 63.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 58 de estos Estatutos, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 100.000 pesetas.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes, o de uno a tres campeonatos o pruebas dentro de la temporada.

CAPITULO V - NORMAS PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Artículo 64.

1.- Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa, en los casos en que los directivos, deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribuciones por sus funciones.

2.- Para una misma infracción, podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

3.- El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Artículo 65.

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios de la FSYSC. tendrán la facultad de alterar el resultado de pruebas o competiciones, por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, de los resultados de las pruebas o competiciones, en supuestos de participación indebida, y en general, en aquellos casos en los que con invasión de la zona de competición, agresión colectiva y tumultuaría a los jueces o árbitros, deportistas o entrenadores, causen una notoria alteración de los resultados de la competición.

CAPITULO VI - PRESCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 66.

1.- Las infracciones prescriben a los tres años, al año, o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

2.- El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Artículo 67.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año, o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Artículo 68.

A petición fundada y expresa de la persona o entidad sujeta al procedimiento, los órganos disciplinarios deportivos de la FSYSC, podrán suspender razonablemente la ejecución

de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de reclamaciones o recursos que contra la misma corresponda, paralicen o suspendan la ejecución de las sanciones.

Artículo 69.

1.- Para sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario (o para las categorías de ellas), los órganos disciplinarios de la FSYSC., a la vista de las circunstancias concurrentes, podrán optar, bien por la suspensión razonada de la sanción, a petición fundada de parte, bien por la suspensión automática por la mera interposición del correspondiente recurso.

2.- La suspensión de las sanciones siempre tendrá carácter potestativo.

3.- En todo caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos, los órganos disciplinarios deportivos de la FSYSC. valorarán si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPÍTULO VII - PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 70.

Como principio fundamental se establece que únicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento sancionador oportuno que será regulado reglamentariamente.

CAPITULO VIII - ORGANOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

Artículo 71.

1.- Los órganos disciplinarios deportivos a los que corresponde el ejercicio de la potestad de esta naturaleza son el Comité de Apelación en primera instancia en las pruebas y campeonatos, y el Presidente de la FSYSC, en segunda instancia de la resolución adoptada por el Comité de Apelación, y en primera instancia en todos los demás casos.

2.- En los casos en que el Presidente de la FSYSC. resuelva en primera instancia, entenderá en segunda instancia el órgano designado por la C.A.C.

TITULO V
REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 72.

1.- Integrarán el régimen documental de la FSYSC.:

- a) El Libro de Registro de Clubes o sistema de registro análogo, en el que constarán la denominación de los clubes, su domicilio social, filiación de los Presidentes y miembros de sus Juntas Directivas en su caso, indicándose las fechas de toma de posesión y cese de los designados.
- b) El Libro de Actas o sistema de documentación análogo, en el que se incluirán las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Los Libros de Contabilidad o sistemas de documentación análogos, en los que se incluirán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, y los ingresos y gastos de la FSYSC., debiendo precisarse la procedencia y la inversión o destino de unos y otros.
- d) El Libro de Registro de Entrada y Salida de documentos o sistema de registro análogo.
- e) Los demás que legalmente sean exigibles.

2.- Serán causas de información o examen de los libros federativos las establecidas por la ley o los pronuncia-

mientos en tal sentido de los jueces y tribunales, de las autoridades deportivas nacionales superiores o locales, o en su caso, de los auditores.

TITULO VI REGIMEN ECONOMICO

Artículo 73.

1.- La FSYSC, gestiona su propio patrimonio para la realización de sus fines, el cual es independiente del patrimonio de todos sus componentes.

2.- Para su control y exacto conocimiento, se procederá a la realización de un inventario anual de todos sus bienes, inmuebles y muebles.

Artículo 74.

1.- Sus recursos financieros proceden de las cuotas de las licencias federativas, las cuotas de formación, las cuotas por trámites de procedimientos, las subvenciones y donaciones percibidas, y por todas aquellas operaciones que permita el ordenamiento jurídico español, de conformidad con sus fines y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones de desarrollo.

2.- El destino de sus recursos y rentas patrimoniales se adecuará a los fines de su objeto social.

Artículo 75.

1.- La administración de los recursos de la FSYSC. deberá realizarse atendiendo a los principios de diligencia y buena fe.

2.- Para la administración de sus recursos financieros, la FSYSC. dispondrá de los instrumentos bancarios (cuentas corrientes, etc., que considere oportunos.

TITULO VII FUNCIONES DE LA C.A. C.

Artículo 76.

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas a la FSYSC., la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la C.A.C., podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones con carácter cautelar:

a) Inspeccionar cuentas, libros y documentos federativos.

b) Convocar a la Asamblea General cuando ésta no haya sido convocada en los plazos legales.

c) Practicar las oportunas comprobaciones para el esclarecimiento de actos o conductas que puedan suponer infracciones o irregularidades muy graves en la disciplina deportiva.

d) Suspende motivadamente de forma cautelar, por un plazo máximo de tres meses, al Presidente o a los miembros de los demás órganos directivos o disciplinarios, cuando existan indicios de irregularidades o infracciones muy graves que seas susceptibles de sanción.

TITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 77.

1.- Los Estatutos de la FSYSC, únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria y plenaria, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

2.- La propuesta de modificación de los Estatutos podrá ser efectuada por el Presidente, la Junta Directiva o por el 50% de los miembros de la Asamblea General.

3.- Se requiere mayoría absoluta para la reforma de los Estatutos.

Artículo 78.

Con la convocatoria para la reunión extraordinaria de la Asamblea General en la que deberá tratarse la reforma de los Estatutos, deberá enviarse a todos los miembros de ese órgano las propuestas de modificación, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en la que la citada reunión deba celebrarse.

Artículo 79.

La reforma en los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o en la fecha en que en este boletín oficial se especifique.

TITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 80.

La FSYSC, se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo específico de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por la C.A.C.

b) Por las demás causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.

Artículo 81.

En caso de disolución y una vez practicada la oportuna liquidación, el patrimonio de la FSYSC. se aplicará a la realización de actividades análogas a las que correspondía su objeto social, determinándose por la C.A.C., su destino concreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Para la integración inicial de la FSYSC, en la FESYS. se formalizará un acuerdo en tal sentido que se elevará a dicha Federación Nacional, con expresa declaración indicando que la FSYSC, se somete libre y voluntariamente a las determinaciones de la FESYS. que en el ejercicio de las competencias federativas lleguen a adoptarse, en lo concerniente a participación en competiciones y actividades oficiales organizadas o promovidas por dicha Federación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Todas las disposiciones y normas reglamentarias de la FESYS. se seguirán aplicando en sus ámbitos respectivos, con las oportunas adaptaciones de las disposiciones incluidas en los presentes Estatutos que versen sobre los mismos contenidos, hasta que la FSYSC. desarrolle y apruebe las suyas propias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.

Los presentes Estatutos constituyen el documento base para la inscripción de la FSYSC, en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

Tercera.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, o en la fecha en que en este boletín oficial se publique.

DOY FE: QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL OBRANTE EN MI PROTOCOLO CORRIENTE DONDE LA DEJO ANOTADA Y LA EXPIDO PARA «FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA», EN CATORCE FOLIOS DE TIMBRE DEL ESTADO, SERIE 4V, NUMEROS 3424704 Y LOS TRECE CORRELATIVOS ANTERIORES. EN CEUTA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.968.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de abril de 2003, se aprueba la adjudicación de las obras relativas a la "Cimentación, estructura, instalación de saneamiento y drenaje, red de toma de tierra, control de calidad y estudio de

seguridad y salud del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta, en la 1.ª fase.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 18/03

Objeto del contrato: Obras de Cimentación, estructura, instalación de saneamiento y drenaje, red de toma de tierra, control de calidad y estudio de seguridad y salud del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta, en la 1ª fase.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

Presupuesto de adjudicación: (11.997.741,68 euros).

Adjudicación:

Fecha: 14 de abril de 2003

Adjudicatario: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION

Ceuta, 28 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.